



como de mil ochocientos cincuenta y ocho, siendo condicion indispensable  
 al que a de ser fijada la residencia en el centro de esta poblacion: quedan  
 de facultades tanto este Ayuntamiento como al referido facultativo con-  
 dor o <sup>de participacion</sup> ~~de participacion~~ para poder optar por otro me-  
 jor partido que se le presente, siendo minima condicion indispensable  
 que acerca de estos ultimos estemos correspondiente a la autoridad del Sr.  
 Gobernador Civil de la provincia respectiva en su caso; esta corporacion  
 aceptando en un todo el precedente contrato, se obliga a satisfacerle  
 anualmente por mensualidades o por trimestres al referido facultativo D.

Saturnino Maestre de San Juan, los dos mil doscientos reales que se le tiene  
 consignados en el presupuesto municipal del presente año cuando se  
 le dio a dicho Sr. para su sueldo pagado por el fondo Municipal  
 1853; acordando por ultimo esta corporacion, que por el Sr. Alcalde  
 presidente se ponga inmediatamente en conocimiento del Sr. ha-  
 berse acordado lo que precede en conformidad a lo que en el Sr. se  
 se hizo preceptual en la precedente comision; en cuyo estado se ha  
 el Sr. esta Sr. que firma el Sr. Alcalde, D. Saturnino Maestre  
 de San Juan, y Sr. Juan Pineda que lavan; de lo que yo el Sr. Alca-  
 lde testifico. <sup>entre fines de</sup> ~~entre fines de~~ <sup>le dio a dicho Sr. para su sueldo pagado por el</sup> ~~le dio a dicho Sr. para su sueldo pagado por el~~  
 fondo Municipal. Vale

Saturno Maestre de  
 Sr. Juan

Cristobal Hernandez  
 Antonio Conesa

